

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**DISPONEN EMBANDERAMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DEL
ORNATO DE PREDIOS DE SAN JOSE DE SISA**

DECRETO DE ALCALDIA N° 0003- 2023- MPD/A

San José de Sisa, 18 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, son funciones de las Municipalidades la aprobación de la Normas de orden general y de interés para el vecindario en materia de ornato e imagen.

Que, aquellos propietarios, ocupantes o poseedores de predios, deberán mejorar el ornato de sus predios.

Que, **durante el mes de Julio se celebra los 202 años de la Declaración de la Independencia del Perú**, como república soberana y es deber de la Municipalidad fomentar entre los vecinos, los sentimientos de civismo e identidad nacional; y que es deber de todos los peruanos rendir homenaje a nuestros héroes y símbolos Patrios, fortaleciendo y forjando sentimientos patrióticos en nuestra comunidad.

Que, la Ley N° 15253, dispone la obligatoriedad de mantener Izada la Bandera Nacional los días 19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31 de Julio, en todas las Instituciones, Colegios, establecimientos comerciales, centros de trabajo y viviendas en general.

Que, con este fin es conveniente disponer el embanderamiento de los predios públicos, privados y comerciales durante los días del 19 al 31 del mes de Julio.

Que, el régimen de aplicación de sanciones de la Municipalidad Provincial de El Dorado, establece sanciones por no Izar la Bandera Nacional y mejorar el ornato de su predio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **EL DORADO**

¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 42° de la misma ley.

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el Embanderamiento General de los predios privados, públicos y comerciales **del 19 de Julio a partir de las 06:00 horas hasta el 31 de Julio del año en curso a horas 20:00 horas**, con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Banderas que se instalen en los predios señalados en el artículo anterior, deberán estar en buen estado de conservación y aquellas que incluyan escudos, deberán contener solo la representación de los reinos animal, vegetal y mineral conforme a nuestros Símbolos Patrios.

ARTÍCULO TERCERO.- El cumplimiento es de carácter obligatorio, pudiéndose multar a los infractores de la presente; por tal motivo, encárguese el cumplimiento del presente Decreto a la Unidad de Administración Tributaria con el apoyo de la Policía nacional y demás fuerzas del orden, que observarán el estricto cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a todos los moradores, propietarios de viviendas y terrenos que procedan a la limpieza de calles y cunetas, para dar una buena presentación y embellecimiento de nuestra ciudad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL
DORADO

Ing. FRANCISCO SATALAYA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL